Recurso de reposición_760013105008202036601

Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/12/2023 11:02

Para:Carlos Alberto Carreño Raga <ccarrenr@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Jesus Antonio Balanta Gil <jbalantg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

20231218_Recurso reposición_Ernesto de Lima_2020-366.pdf;

Cordial saludo.

Remito el mensaje recibido en el proceso del asunto.

Atentamente,

ROSSY YORLEIBIS RAMIREZ MOSQUERA Escribiente



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: Calle 12 # 4 – 36 Oficina 106

De: Auxiliar Juridico <auxiliar.juridico.cali@gmail.com>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:29

Para: Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Valle del Cauca - Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carmen.elena.gnavarro@gmail.com <carmen.elena.gnavarro@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición_Ernesto de Lima VS Colpensiones y Protección_TRIBUNAL SUPERIOR DE LA SALA

LABORAL_2020-366

Buenos días, Señores.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA SALA LABORAL

Valle del Cauca - Santiago de Cali

M.P Dr. Carlos Alberto Carreño Raga.

Demandante: Ernesto de Lima

Demandado: Colpensiones y Protección **Radicado**: 76001310500820200036601

De parte de la Dra. Carmen Elena Garcés Navarro, apoderada judicial de la parte demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto No. 195 notificado por estados el 14 de diciembre de 2023.

Juan Pablo Cano García

Abogado Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Piso 3 Edificio Nexxus XXV Teléfono Móvil 3135043542 Santiago de Cali - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL M.P. Carlos Alberto Carreño Raga Cali – Valle del Cauca

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandantes: Ernesto De Lima Bohmer **Demandado:** Colpensiones y Protección S.A.

Radicación: 2020 - 366

ASUNTO: Recurso de reposición

CARMEN ELENA GARCÉS NAVARRO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.670.194 de Bogotá (C), abogada en ejercicio y provista de la Tarjeta Profesional No. 33.148 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, señor ERNESTO DE LIMA BOHMER, en el proceso de la referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto No. 195 notificado por estados el 14 de diciembre de 2023, de conformidad con lo siguiente:

Lo resuelto por el despacho

El auto objeto del presente recurso, resuelve aceptar el desistimiento presentado por Colpensiones frente al recurso de apelación interpuesto frente al auto No. 1295 del 27 de noviembre de 2020, ordenando devolver al juzgado el expediente.

Fundamentos

De manera respetuosa, consideramos que el expediente no debe ser devuelto al juzgado de origen, pues si bien la ejecutada COLPENSIONES desistió de su recurso de apelación, no es menos cierto que la suscrita apoderada el 02 de diciembre de 2020, también presentó recurso de apelación frente al auto No. 1295 del 27 de noviembre de 2020.

El recurso presentado por la parte ejecutante, fue concedido por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali mediante auto No. 753 del 27 de mayo de 2021, ordenándose remitir el expediente al Tribunal.

QUINTO: CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** (Arts. 65 y 108 CPTSS) ante la Sala de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 1295 del 27 de noviembre de 2020, que negó parcialmente el mandamiento de pago.

Por la Secretaría del Despacho envíese el expediente en las piezas procesales pertinentes de manera virtual y anótese su salida.

Por lo anterior, en el presente proceso todavía sigue pendiente que el Honorable Tribunal se pronuncie respecto del recurso de apelación presentado por la parte ejecutante, lo que impide que el expediente pueda ser devuelto ante el a quo.

<u>Petición</u>

SÍRVASE REPONER para modificar el auto No. 195 notificado por estados el 14 de diciembre de 2023, en el sentido de abstenerse de devolver el expediente al juzgado de origen,

teniendo en cuenta que todavía resta que se resuelva el recurso de apelación presentado por la suscrita apoderada.

Atentamente,

CARMEN ELENA GARCÉS NAVARRO

C.C. No. 51.670.194 de Bogotá

T.P. No. 33.148 del C.S.J carmen.elena.gnavarro@gmail.com